

1705

#277

16-12-75

Ley mediante la cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartidas con un plazo de duración de 40 años destinados al financiamiento del aporte local, previa acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44812

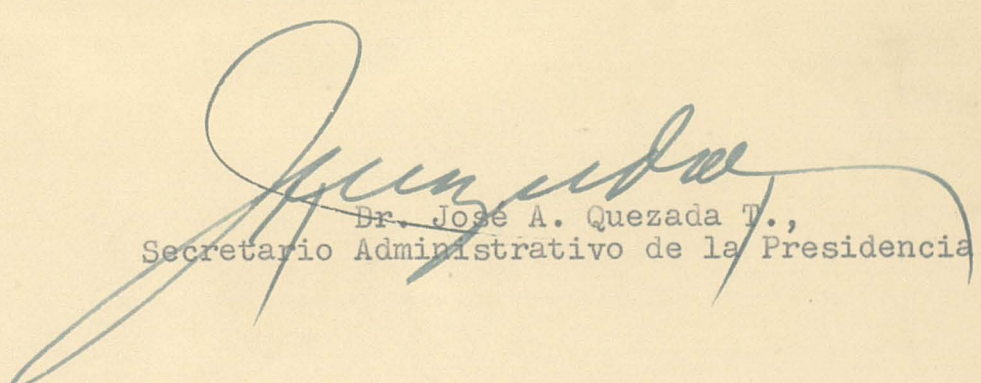
19 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 535, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 277.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44812

19 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 535, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 277.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44812

19 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 535, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 277.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

00535

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de diciembre de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el desarrollo del país requiere la realización de numerosos proyectos de gran magnitud, que por el costo, plazos y condiciones generales de los mismos, es conveniente que sean realizados con financiamiento internacional;

CONSIDERANDO que los organismos financieros internacionales requieren usualmente fondos de contrapartida local para completar el costo total de las obras;

CONSIDERANDO que el préstamo 408/SF-DR concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo se ha previsto un mecanismo que permitirá la formación de una reserva de fondos para atender necesidades de contrapartida local, reserva que puede ser aumentada mediante disposiciones similares que se incluyan en nuevos préstamos que se acuerden con el Banco Interamericano de Desarrollo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años, que se destine al financiamiento del aporte local, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para proyectos incluidos en programas nacionales de inversión que necesiten financiamiento externo, cuando no existan partidas presupuestarias específicas para el efecto, o éstas fueran insuficientes, o para otros propósitos.

Art. 2.- Los recursos del fondo para aportes locales se constituirán con las diferenciales entre el servicio de préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y las condiciones financieras que se carguen a los proyectos respectivos.

Art. 3.- Los diferenciales provenientes del préstamo 408/SF-DR se destinarán exclusivamente para proyectos de energía eléctrica.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el desarrollo del país requiere la realización de obras de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de vida de la población y que el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento de estas obras...

En consecuencia, el Senado de la República ha acordado aprobar el presente proyecto de ley...

En fecho de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Agosto del año 1975.



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo,

de 1975

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por el Senado

en el folio del libro letra

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. 2955

DE 1975

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinados al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo. PAG. 2

Los diferenciales provenientes de otros préstamos se destinarán para los fines que en ellos se acuerde.

Art. 4.- Los recursos del fondo serán depositados en una cuenta especial en el Banco Central de la República Dominicana.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente Ley, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, dictará la reglamentación correspondiente para la administración y usos de los recursos del fondo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

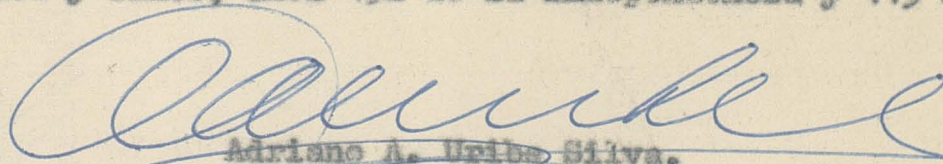
(Fdos.)

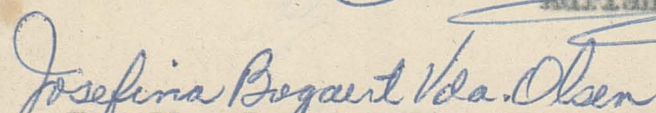
Atilio A. Guzmán, Fernández,
 Presidente.

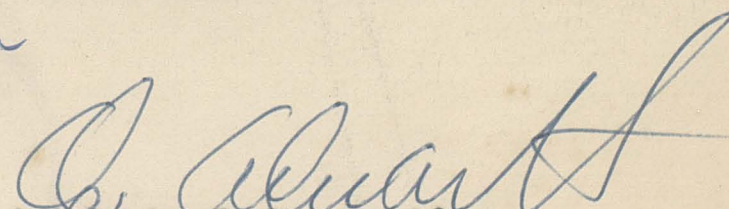
José Eligio Bautista Ramos,
 Secretaric.

Miriam Marte Montes de Oca,
 Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Josefina Bogert Vda. Olsen,
 Secretaria Ad-Hoc.


 Agisberto J. Duarte Pérez,
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

pa
LEGISLATURA *ord.* DE 19*25*
REGISTRADA AL No. *295*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos protados por el Senado
y consta de *205*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios *interlineales*
Santo Domingo, *10* de *abril* 19*25*

Jefe de las Oficinas del Senado



00536

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de diciembre de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio 577 de fecha 3 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



Aprobado en la Sesión del 9-12-75
Aprobado en la Sesión del 10 de Dic/75

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
3 de diciembre de 1975.

000577

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
3 de diciembre de 1975.

000577

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el desarrollo del país requiere la realización de numerosos proyectos de gran magnitud, que por el costo, plazos y condiciones generales de los mismos, es conveniente que sean realizados con financiamiento internacional;

CONSIDERANDO que los organismos financieros internacionales requieren usualmente fondos de contrapartida local para completar el costo total de las obras;

CONSIDERANDO que en el préstamo 408/SF-DR concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo se ha previsto un mecanismo que permitirá la formación de una reserva de fondos para atender necesidades de contrapartida local, reserva que puede ser aumentada mediante disposiciones similares que se incluyan en nuevos préstamos que se acuerden con el Banco Interamericano de Desarrollo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años, que se destine al financiamiento del aporte local, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para proyectos incluidos en programas nacionales de inversión que necesiten financiamiento externo, cuando no existan partidas presupuestarias específicas para el efecto, o éstas fueran insuficientes, o para otros propósitos.

Art. 2.- Los recursos del fondo para aportes locales se constituirán con los diferenciales entre el servicio de préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y las condiciones financieras que se carguen a los proyectos respectivos.

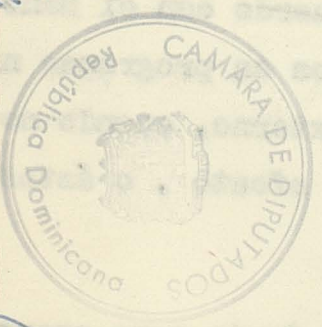
CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el desarrollo del país requiere la realización de
numerosos proyectos de gran envergadura, que por el costo, plazo y confi-
abilidad de los mismos, es conveniente que sean realizados con
financiamiento internacional;

CONSIDERANDO que los organismos financieros internacionales repa-
ran numerosos fondos de cooperación local para cumplir el costo -
total de las obras;

CONSIDERANDO que en el préstamo 408/87-88 concertado con el Banco
Internacional de Fomento se ha previsto un mecanismo que permite
la cancelación de las reservas de fondos para atender necesidades de con-
servación local, recurso que puede ser empleado mediante el mecanismo
estipulado que se incluye en nuevos contratos que se susciben con el
Banco Internacional de Fomento.

LA LEY LA SIGUIENTE:



204 LEGISLATURA DEL 19 1975
REGISTRADA con el Número 1713
en el folio 433 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. _____ de _____
de _____ 19 _____
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

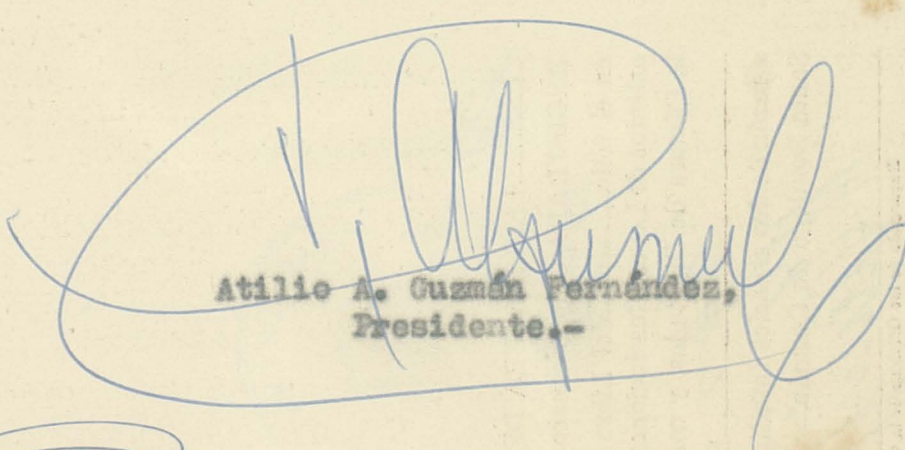
ASUNTO: **Proy. de ley por medio del cual se constituye un fondo para aportes locales de contrapartida con un plazo de duración de 40 años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.** PAG²

Art. 3.- Los diferenciales provenientes del préstamo 408/SF-DR se destinarán exclusivamente para proyectos de energía eléctrica. Los diferenciales provenientes de otros préstamos se destinarán para los fines que en ellos se acuerde.

Art. 4.- Los recursos del fondo serán depositados en una cuenta especial en el Banco Central de la República Dominicana.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ley, previo acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, dictará la reglamentación correspondiente para la administración y usos de los recursos del fondo.

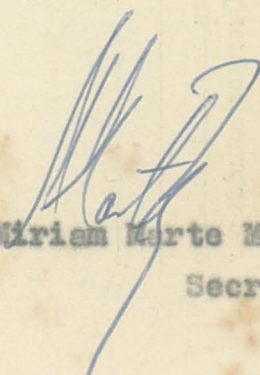
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.-



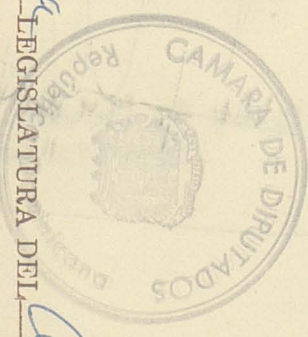
José Eligio Bautista Ramos,
 Secretario



Miriam Marte Montes de Oca,
 Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASISTENTE



Adm
LEGISLATURA DEL *Ord 75-*
19 *1718*

REGISTRADA con el Número _____
en el folio *433* del Libro Letra *D* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, *3 de* _____ de *75*
19 _____

[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



3 DIC. 1975

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm., 42887

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 - DIC. 1975

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo No.408 SF/DR suscrito en fecha 25 de octubre de 1974 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Proyecto de Propósito Múltiple Bao, de berá crearse un fondo que se constituirá con los diferenciales provenientes de dicho préstamo y que se destinará exclusivamente para proyectos de energía e l é c t r i c a .

Encaminado a esos fines es que me permito someter al Congreso Nacional por conducto de esa Cámara de su digna presidencia el anexo proyecto de ley por medio del cual se constituye un fondo para a portes locales de contrapartida con un plazo de dura c i ó n de cuarenta años destinado al financiamiento del aporte local previo acuerdo con el Banco Interamerica no de Desarrollo, para proyectos que necesiten finan c i a m i e n t o externo, cuando no existan partidas presu

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

puestarias específicas al efecto, o éstas fueran insuficientes, o para otros propósitos.

Se consigna en el anexo proyecto que los recursos de dichos fondos serán depositados en una cuenta especial en el Banco Central de la República Dominicana y que el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente para la administración y uso de los mismos.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la importancia del anexo proyecto de ley para el desarrollo del país, habrán de impartirle su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.